



AUTORIZA A LA SRA. CARMEN G. AMO B. LA CAPTURA DE MICROMAMIFEROS, ANFIBIOS Y REPTILES, COMO PARTE DEL PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL DE CENTRALES HIDROELECTRICAS.

000440

Río Bueno,

29 MAY 2012

RESOLUCION EXENTA N° _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 1261 de 2011 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; Ord. N° 174 del 31/03/2011 de DIPROREN; la Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República; la Resolución N° 58 del 05/03/2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

RESUELVO:

PRIMERO: Autorízase a la Sra. Carmen Gloria Amo Bravo, RUT N° _____, con domicilio en _____, Comuna de _____, Región de Los Ríos, la captura de micromamíferos, anfibios y reptiles con el propósito de cumplir con el proceso de evaluación ambiental asociado al proyecto “Pequeñas Centrales Hidroeléctricas de Pasada Florín II y Florín III”, localizado 12 kilómetros al noreste de la localidad de Futrono, comuna del mismo nombre, Provincia Del Ranco, Región de Los Ríos, y bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura de ejemplares de micromamíferos mediante la utilización de trampas tipo Sherman, y de anfibios y reptiles en forma manual, en territorio perteneciente a la comuna de Futrono, a lo largo del valle del río Florín, en la Región de Los Ríos, a contar de la fecha de la presente resolución y hasta el 28 de Febrero del 2013.

Los ejemplares capturados serán identificados a nivel de especie y luego fotografiados. Posterior, e inmediatamente, serán liberados en el mismo lugar en que fueron capturados.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas que eviten las reinfestaciones intra e inter específicas.

Durante las capturas, la investigadora deberá tomar las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares mediante el uso de instrumentos y materiales en los sitios de estudio.

Las capturas y manipulación de los ejemplares, solo esta permitida a la persona autorizada en esta resolución.

En el caso de encontrar, en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañado, la investigadora deberá dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladado a un centro de rehabilitación.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que estas se realicen dentro de Áreas

Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

TERCERO: En forma previa a las capturas, con al menos 7 días hábiles de anticipación, la Sra. Carmen Gloria Amo Bravo, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Los Ríos (Fax N° 64-343-820, correo electrónico Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables: rodolfo.medina@sag.gob.cl) los sitios y fechas específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno de la Sra. Amo, deberá enviar, en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG de Los Ríos y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, así como el esfuerzo de captura empleado. Asimismo, deberá indicar las localidades de captura en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS 84), según plantilla adjunta. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de los individuos no sea efectuada, la interesada deberá informar el hecho a la Dirección Regional SAG de la Región de Los Ríos y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS MOLLENHAUER YAKOVLEFF
DIRECTOR REGIONAL SAG
REGION DE LOS RIOS

- Unidad De Comunicación y Prensa, Nivel Central.
- Sección Jurídica, Región de Los Ríos.
 - DIPROREN-Santiago.
 - Jefe de Oficina SAG Valdivia y Sub Oficina Panguipulli.
 - R.N.R. Región de los Ríos.
 - Oficina Partes/Archivos.